



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-109/2020

- PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN -

CONTRATO DE COMPRAVENTA EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".**
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.**
- 1.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**
- 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**
- 1.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV; 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**
- 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL REEMPLAZAMIENTO 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS A PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS, MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 159/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**
- 1.8. QUE MEDIANTE OFICIO 4.2.5.1.-061/2020 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020, LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES VALIDÓ EL DISEÑO DE LAS PLACAS METÁLICAS DE LOS DISTINTOS TIPO DE SERVICIO PRIVADO Y PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS CALCOMANÍAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, Y ASIGNÓ LAS SERIES CORRESPONDIENTES SOLICITADOS POR ÉSTA SECRETARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.**
- 1.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL**



ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO LIC-GEY-SSP-013/2020 CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE 2020.

I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JORGE RAMÓN PENICHE AZNAR, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IZAMAL, YUCATÁN.

II.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IZAMAL, YUCATÁN.

II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA FABRICACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, SEÑALAMIENTOS VIALES, NOMENCLATURAS E IMPLEMENTOS METÁLICOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 2705/2019.

II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "VF1010926EG6".

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIEZ NÚMERO CIENTO TRECE ENTRE LAS CALLES CINCO Y NUEVE, COLONIA MONTECRISTO, C.P. 97133 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, ASÍ COMO LAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I Y CUYAS SERIES Y FOLIOS SE SEÑALAN EN EL ANEXO II, AMBOS ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO Y LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PDA.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE				
1	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL.	JUEGO	414,355	\$235.50	\$113,193,498.90	LOTE	1	\$139,150,142.00	\$139,150,142.00
	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN.	JUEGO	99,990	\$235.50	\$27,315,268.20				



PLACA METÁLICA DE CIRCULACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA.	JUEGO	107,833	\$122.00	\$15,260,526.16
PLACA METÁLICA DE CIRCULACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE.	JUEGO	14,985	\$123.00	\$2,138,059.80
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN.	JUEGO	495	\$235.50	\$135,224.10
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS.	JUEGO	594	\$235.50	\$162,268.92
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO.	JUEGO	202	\$235.50	\$55,182.36
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRIVADO CAPACIDADES DIFERENTES.	JUEGO	198	\$235.50	\$54,089.64
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL.	JUEGO	8,490	\$235.50	\$2,319,298.20
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN.	JUEGO	891	\$235.50	\$243,403.38
PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS.	JUEGO	1,967	\$235.50	\$537,345.06
SUBTOTAL			\$139,150,142.00	

SUBTOTAL	\$139,150,142.00
16% I.V.A.	\$22,264,022.72
GRAN TOTAL	\$161,414,164.72

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE COMPRAVENTA ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$139,150,142.00** (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$22,264,022.72** (SON: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$161,414,164.72** (SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: DISEÑOS. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HARÁ ENTREGA AL "PROVEEDOR" LOS DISEÑOS DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN FORMATO DIGITAL EN UN DISCO COMPACTO.

CUARTA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA CALLE 20 LETRA A NÚMERO 284 ENTRE LA CALLE 3 LETRA A Y LA CALLE 49 DIAGONAL, COLONIA XCUMPICH, C.P. 97119 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO II CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES** ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO LA ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL **ANEXO II**, MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR COMO ÁREA REQUIRENTE, Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y ALMACÉN COMO ÁREA REVISORA.

DE IGUAL FORMA, LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DE CADA PARCIALIDAD. DENTRO DE ESTA MODALIDAD, UNA VEZ ENTREGADO EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN**, MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR CADA PARCIALIDAD DE ACUERDO AL **ANEXO II**, POR LO QUE, ENTREGADOS LOS BIENES, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR", EN CASO DE REQUERIR ENTREGAR EN UN MENOR TIEMPO LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA SEXTA PARCIALIDAD ESTIPULADA EN EL **ANEXO II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES. - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **3 AÑOS (36 MESES)** PARA LAS PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y **1 AÑO (12 MESES)** PARA LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU **CÉDULA 9** DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-GEY-SSP-013/2020.



SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA, Y EN LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-GEY-SSP-013/2020, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

OCTAVA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

A.- LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL NOM-001-SCT-2-2016, DISEÑOS Y RANGOS DE SERIES AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO 4.2.5.1.-061/2020 DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

B.- LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y CUARTA, ANEXOS I Y II, CUMPLIENDO CON LOS DISEÑOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.

C.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

D.- EL FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y ANEXO II, MEDIANTE DOCUMENTO ENTREGA RECEPCIÓN QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

E.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL "PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA Y ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.4% (CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL



"PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIENT POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

DÉCIMA SEXTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA LICITACIÓN A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEFACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO LE PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES.
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O



VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA CUARTO: SUSTENTO LEGAL.- PARA LO EFECTOS, CUMPLIMIENTO INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA
REPRESENTANTE LEGAL
VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.



ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-109/2020

- PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN -

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

SERÁN FABRICADAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, EN CUANTO A DIMENSIONES, TROQUELADO, CARACTERES, LEYENDAS, ABREVIATURAS Y MATERIALES, ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JUNIO DEL 2016, ELLO SIN QUE SEA LÍMITE A QUE ESTÉN INCORPORADOS ELEMENTOS SUPERIORES EN CUANTO A DISEÑO, IMPRESIÓN, SEGURIDAD O TECNOLOGÍA EN DICHS DOCUMENTOS, COMO ADELANTE SE DESCRIBE Y SE REQUIEREN EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ESPECIFICACIONES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:

ESPECIFICACIONES:

LAS PLACAS SE FABRICARÁN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DISEÑOS ANEXOS A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

EL FONDO ES COLOR BLANCO, SIN IMPRESIONES EN EL ESPACIO DEDICADO A LA MATRÍCULA.

EN LA PARTE SUPERIOR, AL CENTRO, SE ENCUENTRA IMPRESA LA LEYENDA "YUCATAN" EN COLOR VERDE PARA LAS PLACAS DE SERVICIO PRIVADO Y EN COLOR NEGRO PARA LAS DE SERVICIO PÚBLICO.

EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA LLEVARÁ IMPRESO UN SELLO DE SEGURIDAD VISIBLE MULTIDIRECCIONAL DE LA SCT EN COLOR NEGRO Y EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL; EN EL MISMO ANGULO SUPERIOR DERECHO, DEBE DE LLEVAR PERFORACIÓN PARA COLOCAR EL REMACHE DE ALUMINIO CON LAS SIGLAS DE LA SCT Y EN LA PARTE POSTERIOR EL NÚM. DEL FABRICANTE.

MIENTRAS QUE EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA SE UBICARÁ LA LETRA "F" PARA LAS PLACAS DELANTERAS, Y "T" PARA LAS TRASERAS.

LA PALABRA Y LETRA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLACA TRASERA Y DELANTERA DEBERÁ IMPRIMIRSE EN COLOR NEGRO.

EN LA PARTE INFERIOR, AL CENTRO, SE UBICA LA LEYENDA DEL SERVICIO AL QUE CORRESPONDA LA PLACA, EN COLOR VERDE PARA EL SERVICIO PRIVADO Y EN COLOR NEGRO PARA EL SERVICIO PÚBLICO, LAS LEYENDAS SON DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NOM APLICABLE.

EN LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA, SE UBICARÁ EL ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA INFERIOR DERECHA EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIMENSIONES:

PLACAS PARA AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES Y REMOLQUES: 300 X 150 MM.

PLACAS PARA MOTOCICLETA: 215 X 134 MM.

CADA VEHÍCULO LLEVARÁ DOS PLACAS, A EXCEPCIÓN DE LOS REMOLQUES Y MOTOCICLETAS, QUE LLEVARÁN ÚNICAMENTE LA PLACA POSTERIOR, POR LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EL JUEGO DE DOS PLACAS CON LA MISMA SERIE CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

LAS PLACAS GRANDES LLEVARÁN CUATRO RANURAS PARA SUJECCIÓN, DE 20 MM DE LARGO POR 6 MM DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3MM DE RADIO. DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50 MM DE LOS BORDES LATERALES Y A 10 MM DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA.

LAS DE MOTOCICLETA LLEVARÁN DOS RANURAS PARA SUJECCIÓN, DE 11 MM DE LARGO POR 5 MM DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 2.5MM DE RADIO. DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 46 MM DE LOS BORDES LATERALES Y A 10 MM DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA

EL TAMAÑO Y SEPARACIÓN DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LAS PLACAS DEBERÁ AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO POR LA NOM-001-SCT-2-2016.



MATERIALES:

TIPO DE LÁMINA: EN LA FABRICACIÓN DE PLACAS METÁLICAS SE UTILIZARÁ LÁMINA DE ALUMINIO.

TEXTURA REFLEJANTE:

LA CARA VISIBLE DE LA PLACA DEBE SER CUBIERTA EN TODA SU SUPERFICIE CON TEXTURA REFLEJANTE DEL TIPO PRISMAS DE ALTA RETRORREFLEXIÓN, CON SUPERFICIE LISA Y ÁNGULO DE REFLEXIÓN ABIERTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y A LOS RAYOS DE LUZ INCIDENTES A UN ÁNGULO NO MENOR DE 70 GRADOS CON RELACIÓN A LA PERPENDICULAR DE LA SUPERFICIE EXPUESTA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD DE LA MISMA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A TRES AÑOS.

INTENSIDAD REFLECTIVA:

EL MATERIAL REFRACTIVO SERÁ DE ALTA DEFINICIÓN HECHO A BASE DE MICRO PRISMAS DE ALTA RETRORREFLEXIÓN Y CON UNA MAYOR BLANCURA PARA LA FÁCIL LECTURA DE LOS ALFANUMÉRICOS.

LA TEXTURA Y TINTAS DEBEN CUMPLIR CON LOS VALORES INICIALES DE INTENSIDAD REFLECTIVA ESTABLECIDOS EN LA NOM-001-SCT-2-2016.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

SELLO DE ALUMINIO:

LAS PLACAS DEBEN CONTAR CON UN SELLO DE ALUMINIO (REMACHE) CON UN DIÁMETRO DE 6.5 MM A 7.5 MM EL CUAL DEBE CONTENER EN LA PARTE FRONTAL LAS SIGLAS SCT, Y EN SU REVERSO EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE SU MANUFACTURA.

SELLOS DE SEGURIDAD UNIDIMENSIONALES:

LAS PLACAS DEBERÁN INCORPORAR DIRECTAMENTE EN LA PELÍCULA REFLEJANTE DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT.

EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.

DICHOS SELLOS NO SE DISTINGUIRÁN A SIMPLE VISTA, Y SÓLO SERÁN VISIBLES AL SER OBSERVADOS A UN ÁNGULO DE 45 GRADOS DEL EJE DE REFERENCIA PERPENDICULAR A LA SUPERFICIE DE LA PLACA, SIN QUE AFECTE LA REFLECTIVIDAD ORIGINAL DEL MATERIAL.

LOS SELLOS NO PODRÁN SER DESTRUIDOS, REMOVIDOS, ALTERADOS O BORRADOS POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS SIN DAÑAR O DESTRUIR VISIBLEMENTE LA PELÍCULA REFLEJANTE.

SELLO DE SEGURIDAD VIRTUAL CON IMAGEN FLOTANTE:

SE INCORPORARÁ DENTRO DE LA PELÍCULA REFLEJANTE, AL CENTRO DE LA PLACA, EN UNA IMAGEN UNIDIMENSIONAL, UN SELLO DE SEGURIDAD VIRTUAL CONSISTENTE EN DOS LÍNEAS ONDULADAS DONDE SE OBSERVA FÁCILMENTE Y EN FORMA INMEDIATA UNA IMAGEN FLOTANTE A TRAVÉS DE LÍNEAS CURVAS, TANTO SUPERIOR COMO INFERIOR, QUE DAN LA SENSACIÓN DE MOVIMIENTO.

ESTE SELLO DE SEGURIDAD SE PUEDE VER A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 20 METROS, TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE CON EL REFLEJO DE CUALQUIER LUZ, SIN INTERFERIR EN EL DISEÑO DE LA PLACA NI EN LA LECTURA DE LA SERIE ALFANUMÉRICA.

AL IGUAL QUE EL SELLO DE AGUA UNIDIMENSIONAL, ÉSTE NO PODRÁ SER REMOVIDO O ALTERADO SIN DESTRUIR LA PELÍCULA REFLEJANTE.

SELLO DE SEGURIDAD MULTIDIRECCIONAL

SE INCLUIRÁ UN SELLO DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, CON FORMA DE ESTRELLA Y LAS SIGLAS SCT, Y CON UNA MEDIDA DE 10 X 10 MM.

CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL, ENCRIPTADO, CON CUATRO NIVELES DE PERMISOS, LOS CUALES PODRÁN SER LEÍDOS POR UN APP EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DEBE SER DE 20 MM POR 20 MM, CON 4 NIVELES DE LECTURA Y CAPACIDAD PARA



CORRECCIÓN DE ERRORES. EL CÓDIGO PODRÁ LEERSE MEDIANTE TELÉFONOS CELULARES INTELIGENTES CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA DISPONIBLE PARA EL SISTEMA OPERATIVO ANDROID E IOS.

PRIMER NIVEL DE LECTURA. - SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS ESTÁNDARES O CON TELÉFONOS CELULARES INTELIGENTES QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, ESTE NIVEL DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: WWW.YUCATAN.GOB.MX Y [HTTP://WWW.YUCATAN.GOB.MX](http://WWW.YUCATAN.GOB.MX). EN TAL SENTIDO SE DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA.

SEGUNDO NIVEL DE LECTURA. - PODRÁ ACCEDERSE INGRESANDO EN LA APLICACIÓN DE LECTURA LAS CREDENCIALES VÁLIDAS PARA DICHO NIVEL. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE NIVEL CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SERIE DE LA PLACA, NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, TIPO DE DOCUMENTO, TIPO DE SERVICIO Y VIGENCIA.

TERCER NIVEL DE LECTURA. - PODRÁ ACCEDERSE INGRESANDO EN LA APLICACIÓN DE LECTURA LAS CREDENCIALES VÁLIDAS PARA DICHO NIVEL. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE NIVEL CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, DE FORMA ADICIONAL A LA EXPUESTA EN EL NIVEL 2: RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE LA PLACA, LOTE DE FABRICACIÓN Y AÑO DE FABRICACIÓN.

CUARTO NIVEL DE LECTURA. - PODRÁ ACCEDERSE ÚNICAMENTE POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y DESDE UNA APLICACIÓN ESPECIAL QUE PERMITA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN COMPLETA SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL. ESTE NIVEL PROVEERÁ DE UNA FUNCIONALIDAD PARA CONSULTAR ALERTAS QUE PERMITIRÁ VERIFICAR SI EL VEHÍCULO RELACIONADO TIENE REPORTES PENDIENTES. LA DESCRIPCIÓN DE DICHOS REPORTES PODRÁ VISUALIZARSE EN LA APLICACIÓN.

APLICACIÓN PROPIETARIA DE REALIDAD AUMENTADA QUE PERMITA POSICIONAR EN TIEMPO REAL CONTENIDO MULTIMEDIA, ENLACES A SITIO WEB O REDES SOCIALES, POR MEDIO DE UNA APP EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. DEBE SER UNA TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD SUPERPUESTA "REALIDAD AUMENTADA" A TRAVÉS DE PATRONES GRÁFICOS INCORPORADOS AL DISEÑO DE LA PLACA, ÉSTE DEBERÁ SER CAPAZ DE LEERSE EN UNA APLICACIÓN COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS ANDROID 8 O SUPERIOR COMO REQUERIMIENTO MÍNIMO, MISMA QUE DEBERÁ DETECTAR EL CONTENIDO MULTIMEDIA. ESTA APLICACIÓN DEBERÁ FUNCIONAR A TRAVÉS DEL USO DE LA CÁMARA INTEGRADA DEL DISPOSITIVO MÓVIL Y DEBERÁ DETECTAR ESTE CONTENIDO PREVIAMENTE CARGADO EN LA APLICACIÓN (UN VIDEO MENSAJE EN FORMATO MPG4 PROPORCIONAL A 16:9, UNA GALERÍA FOTOGRÁFICA CON IMÁGENES A 1200 X 800 PÍXELES Y UN HÍPER VÍNCULO A LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN), POSICIONANDO EN TIEMPO REAL CONTENIDO MULTIMEDIA EN EL MISMO.

LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEBEN TENER CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 MM POR 15 MM; CON LA MISMA INFORMACIÓN QUE LLEVA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE LAS PLACAS.

PINTURA:

LA PINTURA QUE SE UTILICE PARA LOS CARACTERES DEBE SER QUÍMICAMENTE COMPATIBLE CON LA TEXTURA REFLEJANTE, LA PINTURA DEBE HORNEARSE DE MANERA TAL QUE GARANTICE LA ADHERENCIA PERMANENTE DE LAS TINTAS A LA SUPERFICIE DE LA TEXTURA REFLEJANTE Y MANTENGA SUS CARACTERÍSTICAS (BRILLO, COLOR Y APARIENCIA) DE DÍA Y DE NOCHE EN CUALQUIER CONDICIÓN CLIMATOLÓGICA DURANTE UN PERÍODO NO MENOR A TRES AÑOS SIN PRESENTAR DESVANECIMIENTO, CUARTEADURAS O DESPRENDIMIENTOS.

LA PINTURA DEBE SER RESISTENTE A CONDICIONES DE LAVADO NORMAL DE VEHÍCULOS, SIN QUE SUS CARACTERÍSTICAS SE VEAN AFECTADAS O DISMINUIDAS.

TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR QUE INCLUYEN HOLOGRAMA, PARA EL EJERCICIO 2020

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

PRESENTACIÓN: HOJA SUELTA (ORIGINAL).

TAMAÑO: 21.59 X 27.94 CM.

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN FIJA: 5 X 2 TINTAS.

TINTAS DE ALTA SEGURIDAD

IMPRESIÓN FIJA: 1 X 3 TINTAS.



EL DOCUMENTO CONTENDRÁ UN SUAJE DE DESPRENDIMIENTO PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN MEDIDA DE 14.00 X 9.50 CM., Y UNA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA DESPRENDER LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y EL TALÓN INFERIOR.

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

PAPEL SEGURIDAD DE 90GR./M2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

MARCA DE AGUA BITONAL DEL FABRICANTE, EN LA MASA DEL PAPEL.

PROTECCIÓN CONTRA LA ALTERACIÓN CON REACTIVOS QUE CAMBIAN DE COLOR AL SER EXPUESTOS A SOLVENTES DE ALTA Y BAJA POLARIDAD, ÓXIDOS, ÁCIDOS Y ÁLCALIS.

FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES A SIMPLE VISTA.

FIBRAS ÓPTICAS INVISIBLES, VISIBLES EXCLUSIVAMENTE A LA EXPOSICIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA ARTIFICIAL.

VALIDACIÓN INFRARROJA AUDIBLE. - SE VALIDA MEDIANTE UN DISPOSITIVO ESPECIAL ELECTRÓNICO SIN RESPUESTA VISIBLE, EL CUAL AL ACCIONARLO Y APROXIMARLO AL SUSTRATO EMITE UN SONIDO Y AL MISMO TIEMPO SE ENCIENDE UN LED VERDE QUE INDICAN LA AUTENTICIDAD DEL SUSTRATO. ESTA VALIDACIÓN DEBERÁ ESTAR SOBRE TODA LA SUPERFICIE FRONTAL DEL PAPEL.

VALIDACIÓN INFRARROJA VISIBLE. - SE VALIDA MEDIANTE UN DISPOSITIVO TIPO PLUMA CON LÁSER INVISIBLE DE SALIDA MÁXIMA <200MW Y LONGITUD DE ONDA 980NM +/-10, EL CUAL AL ACTIVARLO Y APROXIMARLO AL PAPEL MOSTRARÁ UN PUNTO VERDE. ESTA VALIDACIÓN DEBERÁ ESTAR SOBRE TODA LA SUPERFICIE FRONTAL DEL PAPEL.

FIBRILLAS RESPLANDECIENTES INVISIBLES EN COLORES (AMARILLO, AZUL Y ROJO) EN TODA LA SUPERFICIE DEL SUSTRATO.

TRATAMIENTO DE SEGURIDAD REACTIVO AL PLUMÓN DE DOBLE VALIDACIÓN APLICADO AL FRENTE DEL PAPEL SOBRE TODA LA SUPERFICIE COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, LA PRIMERA VALIDACIÓN CONSISTE EN APLICAR UN PLUMÓN SOBRE EL PAPEL Y ESTE REACCIONA DE MANERA INMEDIATA EN COLOR ROSA, ESTA REACCIÓN SERÁ VISIBLE POR UN MÁXIMO DE 5 A 24 HORAS; LA SEGUNDA VALIDACIÓN CONSISTE EN APLICAR OTRO PLUMÓN SOBRE EL PAPEL Y APARECERÁ LA MISMA REACCIÓN EN COLOR ROSA Y ESTA SE DEBERÁ BORRAR UNOS INSTANTES DESPUÉS DE APLICARLA, EN AMBOS CASOS SIN DAÑAR EL DOCUMENTO NI LA IMPRESIÓN.

TRATAMIENTO PARA LA FUSIÓN DE TÓNER, ESTE TRATAMIENTO PERMITE QUE EL TÓNER ANCLE DE MANERA ADECUADA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUSTRATO EVITANDO QUE EL MISMO SEA REMOVIDO.

POR CUESTIONES DE SEGURIDAD PROPIAS DEL DOCUMENTO TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUSTRATO O PAPEL, MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DEBERÁN SER INTEGRADAS DESDE EL MOLINO DEL FABRICANTE DEL PAPEL SEGURIDAD. EL TRATAMIENTO DE SEGURIDAD REACTIVO AL PLUMÓN NO DEBE ALTERAR EL PAPEL SEGURIDAD EN SUS REACCIONES PRIMARIAS, LAS CUALES SON PROPIAS DEL MISMO Y ESTÁN INTEGRADAS DESDE EL MOLINO DEL FABRICANTE DE PAPEL SEGURIDAD.

IMPRESIÓN AL FRENTE CON TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO MECÁNICO Y MANUAL.

AL FRENTE DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁ UNA TINTA DE ALTA SEGURIDAD CON LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DE FORMA ALEATORIA, IMPRESOS CON UNA TINTA DE SEGURIDAD LA CUAL REACCIONA AL METAL O A LA MONEDA.

EL FONDO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

MICRO-TEXTOS DE SEGURIDAD CON EL TEXTO: "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" DE FORMA ONDULADA CON AMPLITUD DE ONDA DE 0.073", CON LONGITUD DE ONDA DE 1" E INCLINACIÓN DE 30°CCW.

CON LÍNEAS SINUSOIDES DE FORMA INTERCALADA DE SEGURIDAD CON AMPLITUD DE ONDA DE 0.073", CON LONGITUD DE ONDA DE 1" E INCLINACIÓN DE 30°CCW.

LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁ DE FORMA IMPRESA MICRO-TEXTOS EN NEGATIVO EN LAS LÍNEAS HORIZONTALES INTERNAS CON EL TEXTO: GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AL REVERSO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁ IMPRESO EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN TINTA DE ALTA SEGURIDAD CON TRANSICIÓN DE COLOR EN TONALIDAD DE ROSÁCEO A AMARILLO ESTA VALIDACIÓN SERÁ VISIBLE AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV ARTIFICIAL CON UNA LONGITUD DE ONDA DE 365NM.

AL REVERSO, EN TODO EL CUERPO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, CONTENDRÁ EL LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y LAS SIGLAS "AAFY" DE MANERA ALEATORIA, IMPRESOS CON TINTAS INVISIBLES MULT-REACTIVAS QUE SE



PIGMENTAN EN COLOR AZUL Y ROJO AL SER EXPUESTAS A LA LUZ ULTRAVIOLETA ARTIFICIAL, ESTE EFECTO ES REVERSIBLE DE 40 A 60 SEGUNDOS.

LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁ UN HOLOGRAMA FUSIONADO AL PAPEL DE 9 MM, FABRICADO EN POLIÉSTER METALIZADO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES ELABORADOS EN MATRIZ PUNTO.

HOLOGRAMA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2020:

CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE 4.5 X 7.0 CM, CONTENDRÁ UNA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO INTEGRADA AL HOLOGRAMA CON MEDIDA DE 3.5 CM DE ANCHO POR 2.5 CM DE ALTO PARA APLICACIÓN DE DATOS VARIABLES DEL VEHÍCULO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE ALTA SEGURIDAD:

FABRICADA EN POLIÉSTER METALIZADO DE ALTA SEGURIDAD INTRANSFERIBLE (MATERIAL TIPO TAMPER PROOF), EL MATERIAL HOLOGRÁFICO DEBERÁ DE DEJAR EVIDENCIA DEL DESPRENDIMIENTO DEL HOLOGRAMA TANTO EN LA CALCOMANÍA, COMO EN EL CRISTAL DEL VEHÍCULO.

SOBREIMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA A 5 TINTAS TRANSPARENTES RESISTENTES A LOS RAYOS UV, EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ADHESIVO TRANSPARENTE EN EL HOLOGRAMA, CUYO DESTINO FINAL SERÁ EL CRISTAL DE LOS VEHÍCULOS, POR LO QUE LA CALCOMANÍA UNA VEZ ADHERIDA RESISTIRÁ EL CALOR, LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS DEL SOL Y CAMBIOS DE TEMPERATURA, SIN OPACARSE NI DESPRENDERSE DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE DIECINUEVE MESES.

CARACTERÍSTICAS DE HOLOGRAFÍA:

HOLOGRAMA CREADO CON SISTEMA LITOGRAFICO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA E-BEAM.

RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2.5 MILLONES DE DPI.

EFFECTOS CLARAMENTE VISIBLES BAJO CUALQUIER CONDICIÓN DE LUZ.

NIVELES DE LA IMAGEN HOLOGRÁFICA PRINCIPAL:

1ER NIVEL:

LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "JUNTOS TRANSFORMAMOS YUCATÁN" CON EFECTO DE COLOR REAL.

CONTORNO ALREDEDOR DEL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO "JUNTOS TRANSFORMAMOS YUCATÁN" DE 1.5 PT CON EFECTO DE AUSENCIA DE COLOR (NO DEBE REFLEJAR NINGÚN COLOR EN NINGÚN ÁNGULO SIN IMPORTAR LA FUENTE E INTENSIDAD DE LUZ).

EFFECTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES ALTERNADAS DE ULTRA ALTA RESOLUCIÓN ENTRE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL MAPA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MAPA DEL ESTADO DE YUCATÁN CON EFECTO DE RELIEVE.

2DO NIVEL:

ELEMENTOS GRÁFICOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN COLOR REAL.

NANO IMAGEN OCULTA CON EL VENADO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN OCULTO EN ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

3ER NIVEL:

DISEÑO DE TAPIZ CON EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MICRO TEXTO "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" EN LÍNEAS HORIZONTALES.

TAPIZ CON EL TEXTO "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" EN LÍNEAS HORIZONTALES CON EFECTO GRAN PROFUNDIDAD.

FOLIOS Y CÓDIGOS DE SEGURIDAD:

CONTENDRÁ UN FOLIO CONSECUTIVO CALADO CONTENIENDO COMO PREFIJO LAS SIGLAS "YUC" MÁS SIETE DÍGITOS Y DEBERÁ IMPRIMIRSE EN FORMA DESCENDENTE, Y EN LA DERECHA LOS ÚLTIMOS 4 DÍGITOS DE MANERA ASCENDENTE; ESTE FOLIO SE APLICARÁ EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DEL HOLOGRAMA.

EL FOLIO CALADO CONTENDRÁ COMO FONDO LA PALABRA "SEGURIDAD" MISMA QUE DEBERÁ APARECER AL COLOCAR UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIAL.



EL FOLIO DEBERÁ ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO ELABORADO MEDIANTE MICRO TEXTO DE 0.7 PTS. CONTENIENDO LAS SIGLAS "YUC" Y EL NÚMERO DE FOLIO, COINCIDENTE CON EL FOLIO PRINCIPAL.

LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CONTENDRÁ 2 CÓDIGOS DE SEGURIDAD BIDIMENSIONALES, ESTOS CÓDIGOS DEBERÁN APLICARSE EN LA EL 1RO. EN TARJETA DE CIRCULACIÓN, EL 2DO. CÓDIGO EN LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DEL HOLOGRAMA, LOS CÓDIGOS NO DEBERÁN EXCEDER LOS 10MM POR LADO, Y DEBERÁN SER GENERADOS DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA
REPRESENTANTE LEGAL
VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

1.- PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS, DE TRANSPORTE TERRESTRE

FECHAS LÍMITE DE ENTREGA:	1RA	2DA	3RA	4TA	5TA	6TA	TOTAL
TIPO DE PLACA:	miércoles, 26 de febrero de 2020	miércoles, 25 de marzo de 2020	lunes, 27 de abril de 2020	lunes, 25 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020	lunes, 27 de julio de 2020	
TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL	ZAZ-231-C a la ZCZ-999-C (46,723) YWA-001-D a la YWZ-999-D (22,977)	YXA-001-D a la YZZ-999-D (68,931)	ZAA-001-D a la ZCZ-999-D (68,931) YWA-001-E a la YCZ-999-E (68,931)	YWA-001-E a la YCZ-999-E (68,931) YWA-001-F a la YCZ-999-F (45,964)	YWZ-001-E a la ZCZ-999-E (68,931)	ZCA-001-E a la ZCZ-999-E (22,977) YWA-001-F a la YCZ-999-F (45,964)	414,355
TOTAL	69,700	68,931	68,931	68,931	68,931	68,931	
TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN	YR-0001-C a la YT-9999-C (29,997)	YU-0001-C a la YU-9999-C (9,999) YR-0001-D a la YP-9999-D (19,998)	YR-0001-D a la YT-9999-D (29,997) YU-0001-D a la YU-9999-D (9,999)	YU-0001-D a la YU-9999-D (9,999)	N/A	N/A	99,990
TOTAL	29,997	29,997	29,997	9,999	0	0	
TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA	EHH3K a la EHW9F (2,455) KZG9W a la KZS5T (2,088)	KZSRT a la LAJBA (2,937) TXA9W (1) 74CHF2 a la 08CPD5 (79,531)	08CPD5 a la 98DNC8 (20,841)	N/A	N/A	N/A	107,833
TOTAL	4,523	82,469	20,841	0	0	0	
TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE	5YR-001-A a la 9YR-999-A (999) 1YS-001-A a la 1YS-999-A (999) 2YS-001-A a la 2YS-999-A (999)	3YS-001-A a la 3YS-999-A (999) 4YS-001-A a la 4YS-999-A (999) 5YS-001-A a la 5YS-999-A (999)	6YS-001-A a la 6YS-999-A (999) 7YS-001-A a la 7YS-999-A (999) 8YS-001-A a la 8YS-999-A (999)	9YS-001-A a la 9YS-999-A (999) 1YT-001-A a la 1YT-999-A (999) 2YT-001-A a la 2YT-999-A (999)	3YT-001-A a la 3YT-999-A (999) 4YT-001-A a la 4YT-999-A (999) 5YT-001-A a la 5YT-999-A (999)	N/A	14,985
TOTAL	2,997	2,997	2,997	2,997	2,997	0	
TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN	1-XA-01D a la 1-XA-99D (99) 2-XA-01D a la 2-XA-99D (99) 3-XA-01D a la 3-XA-99D (99)	4-XA-01D a la 4-XA-99D (99) 5-XA-01D a la 5-XA-99D (99)	N/A	N/A	N/A	N/A	495
TOTAL	297	198	0	0	0	0	
TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS	07ZBA-01 a la 07ZBA-99 (99) 08ZBA-01 a la 08ZBA-99 (99) 09ZBA-01 a la 09ZBA-99 (99)	10ZBA-01 a la 10ZBA-99 (99) 11ZBA-01 a la 11ZBA-99 (99) 12ZBA-01 a la 12ZBA-99 (99)	N/A	N/A	N/A	N/A	594
TOTAL	297	297	0	0	0	0	
TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGÜO	YU-8K a la YV-8J (202)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	202
TOTAL	202	0	0	0	0	0	
TRANSPORTE PRIVADO CAPACIDADES DIFERENTES	01-TSK a la 98-TSK (99) 01-TSL a la 99-TSL (99)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	198
TOTAL	198	0	0	0	0	0	
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL	A-502-YSL a la A-999-YSL (498) A-001-YSK a la A-999-YSK (999) A-001-YSL a la A-999-YSL (999)	A-001-YSM a la A-999-YSM (999) A-001-YSN a la A-999-YSN (999) A-001-YSP a la A-999-YSP (999)	A-001-YSR a la A-999-YSR (999) A-001-YSS a la A-999-YSS (999) A-001-YST a la A-999-YST (999)	N/A	N/A	N/A	8,490
TOTAL	2,496	2,997	2,997	0	0	0	
TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN	1-YKB-01A a la 9-YKB-99A (891)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	891
TOTAL	891	0	0	0	0	0	
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS	A-06934-Z a la A-06900-Z (1,967)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,967
TOTAL	1,967	0	0	0	0	0	
ENTREGA TOTALES MENSUALES	113,565	187,886	125,763	81,927	71,928	68,931	650,000

2.- TARJETAS DE CIRCULACIÓN

NO.	FECHAS LÍMITE DE ENTREGA:	1RA	2DA	3RA	4TA	5TA	6TA	GRAN TOTAL:
1	RANGO DE FOLIOS PARA LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN	miércoles, 26 de febrero de 2020	miércoles, 25 de marzo de 2020	lunes, 27 de abril de 2020	lunes, 25 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020	lunes, 27 de julio de 2020	650,000
		YUC0000001-YUC113565	YUC113566-YUC301451	YUC301452-YUC427214	YUC427215-YUC509141	YUC509142-YUC581069	YUC581070-YUC650000	
TOTALES:		113,565	187,886	125,763	81,927	71,928	68,931	650,000

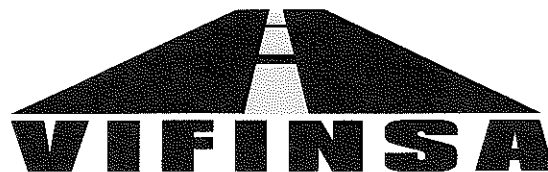
VITRO FOMENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-109/2020



- PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 07 DE FEBRERO DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

YO, C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA, EN MI CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" DE MI REPRESENTADA LA EMPRESA "VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE RESULTO SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL REEMPLAZAMIENTO 2020", NÚMERO GEY-SSP-109/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO DESEMPEÑAR NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA

REPRESENTANTE LEGAL

VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

Ccp. C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2409985
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MERIDA YUCATAN, A 10 DE FEBRERO DE 2020

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$16,141,416.47	\$16,141,416.47	PESOS	15	1235
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$16,141,416.47 (**DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 47/100 M.N.***)

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ANTES AFIANZADORA SOFIMEX S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$16,141,416.47 M.N. (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO IVA INCLUIDO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA GARANTIZAR POR VITRO FOMENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VFI010926EG6, CON DOMICILIO EN CALLE 10 NO. 113 ENTRE LAS CALLES 5 Y 9, COLONIA MONTECRISTO, C.P. 97133 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y REPRESENTADA POR EL C.P. MARIO ALBERTO FERNANDEZ CAMARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-109/2020 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$161,414,164.72 M.N. (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A SUMINISTRO DE PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL REEMPLAZAMIENTO 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA:

A) QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CITADO CONTRATO.

B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

E) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

MERIDA, YUCATAN A 10 DE FEBRERO DE 2020.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

oEijZ+RCuX65Uxpcw33JDmGuD/6bO5xagQdzjeNAX/6SY4G3NDXj/UW7MVe5GMELxwiQabvQDWf+4oKbyQmKlUy/2Hx7CJazbG/2PoRjs7neHV+Fi9j24WSFqLHAJ1cWqDkas/PO3+cFB24B4u2IGYV0sVMmVYEE=
PAYES REYNOSO KITZIA

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN**0602409985GYEAQ6**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602409985GYEAQ6

"En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2018."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2409985

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602409985GYEAQ6

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019; CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."